



RAD. No. 2017-00161-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que EL Apoderado Judicial de la otrora parte ejecutada JORGE LUIS LAFONT ALEAN, solicita requerir a BANCOLOMBIA S.A. con la finalidad levante la medida cautelar de embargo y retención de las sumas dinerarias que estuviese en su favor el mentado ejecutado, con motivo de hallarse fenecido el ejecutivo por desistimiento tácito, según Auto del 25 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de marzo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la otrora parte ejecutada **JORGE LUIS LAFONT ALEAN**, identificado con C.C. No. 72.261.164, pide a esta Unidad Judicial se requiera a la entidad bancaria **BANCOLOMBIA S.A.**, con el propósito se sirva levantar la medida cautelar de embargo y retención de los saldos habidos en las cuentas Corrientes, de Ahorros y CDTs que tuviese el mentado **LAFONT ALEAN**, con motivo de la declaratoria anormal de terminación del proceso por desistimiento tácito, decretado en Proveído datado 25 de octubre de 2023.

Débase recalcar que el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas dinerarias que tuviese en su favor **JORGE LUIS LAFONT ALEAN**, luego de su proveimiento, fue comunicada mediante Oficio No. 0935 del 27 de noviembre del 2023 cuyos destinatarios fueron todas las entidades bancarias, predicadas tanto en el proveído del 25 de octubre de 2023, como en el citado Oficio No. 0935 del 27 de noviembre de 2023, razón por la que resulta improcedente emitir una nueva comunicación en ese sentido, solo se expedirá Oficio requiriendo el cumplimiento de lo ordenado en el Auto que pone fin al proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Por Secretaría, a la mayor brevedad posible, requiérase a la entidad bancaria **BANCOLOMBIA S.A.**, con el objetivo se sirva levantar la medida cautelar de embargo y retención de los saldos habidos en las cuentas Corrientes, de Ahorros y CDTs que tuviese el otrora ejecutado **JORGE LUIS LAFONT ALEAN**, identificado con C.C. No. 72.261.164. En cumplimiento a lo ordenado en proveído del 25 de octubre de 2023, que ordenó la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito, y consecuentemente el levantamiento de la medida de aprisionamiento precitada, desembargo que le fue noticiado con



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficio No. 0935 del 27 de noviembre de 2023, recibido en el correo electrónico gciari@bancolombia.com.co de la entidad bancaria destinataria, el día 27 de noviembre de 2023. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c1d66ba132f613f98d69c4403e63d55d5826b2598d8486f0d8b97381b15111**

Documento generado en 14/03/2024 05:26:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>